

REPUBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Publico
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: **EXPROPIACIÓN No. 2022-00283**
Demandante: **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**
Demandado: **HEREDEROS DETERMINADOS e INDETERMINADOS** de la señora
ANA MARÍA BUENO VERA (qepd)

Obre en autos la respuesta de la ORIP de Piedecuesta Santander donde acredita el registro de la inscripción de la demanda (ítem 010).

Reconózcase personería a la Dra. CARMEN YULIETH ORELLANOS PANTOJA como apoderada de ELIAS VERA BUENO heredero de la demandada fallecida ANA MARÍA BUENO VERA (qepd), a quien se tiene notificado del auto admisorio de la demanda en los términos del art. 8º de la ley 2213 de 2022 el 12 de agosto de 2022, como quiera que el mensaje fue recibido el 10 de agosto del mismo año (ítem 007), quien dentro de la oportunidad procesal contestó la demanda sin presentar oposición a la misma.

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET

Firmado Por:

Wilson Palomo Enciso

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 012

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf0454d8b366ca4f63c7b5bbaecab787af086b0dd0539b03269fc80880108e0d**

Documento generado en 18/07/2023 08:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>